REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19.-88 oficina 208 —EDIFICIO JABACO Correo Institucional <u>jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> - Telefax 8471024

La Mesa, Cundinamarca, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. P.P.P. No. 202000116

El Despacho toma nota de la contestación de la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD respecto de la niña DAFFNE NIKOL BLANCO LONDOÑO promovida a través de apoderado por la señora LINA MARÍA LONDOÑO BEDOYA presentada por la abogada designada como CURADOR AD LITEM del demandado ANDRÉS FRANCISCO BLANCO ULLOA.

De acuerdo con lo anterior se tiene por cumplido el trámite de notificación y traslado y, como quiera que igualmente se cumplió la publicación de la citación de las personas que se creyeran con derecho a ejercer la guarda de DAFFNE NIKOL, el Despacho convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, concordante artículos 372 y 373 ibídem, para la hora de las <u>09:00 A,M</u> del día <u>19 DE ABRIL DE 2021</u>, oportunidad en la que se evacuarán las etapas a que se contraen los numerales 5º a 9º del artículo 372 ibídem y se tendrán en cuenta las siguientes pruebas:

PEDIDAS POR LA PARTE ACTORA

En cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles, déseles el valor que corresponda a:

DOCUMENTALES

- Poder debidamente conferido para actuar
- Registro civil de nacimiento de DAFFNE NIKOL BLANCO LONDOÑO
- Copia denuncia con Código Único de Investigación 252456000408201380202
- 2 copias de acta de audiencia preparatoria ante Juzgado Promiscuo Municipal de El Colegio
- Memorial dirigido a la Fiscalía Local El Colegio, suscrito por LINA MARÍA LONDOÑO
- Copia memorial de renuncia al poder conferido por el señor JORGE ALDANA suscrito por ANDRES FRANCISCO BLANCO ULLOA
- Copia constancia de asistencia de la señora LINA MARÍA LONDOÑO a audiencia ante la Comisaría de Familia de El Colegio

- Copia acta de audiencia de conciliación ante la Comisaría de Familia de El Colegio.
- Copia memorial dirigido a la Comisaría de Familia de El Colegio, suscrito por la señora LINA MARÍA LONDOÑO BEDOYA
- Copia de comunicación remitida por la Comisaría de Familia de El Colegio a la señora LINA MARÍA LONDOÑO BEDOYA
- Comunicación remitida por la Inspección de Policía de El Triunfo a la señora LINA MARÍA LONDOÑO BEDOYA
- Certificación de estudios de la niña DAFFNE NICOL BLANCO LONDOÑO
- Comunicación remitida a la Comisaria de Familia de El Colegio por la Estación de Policía del mismo municipio
- Copia de la tarjeta de identidad de DAFFNE NIKOL BLANCO LONDOÑO

TESTIMONIAL

Recíbase declaración sobre los hechos de la demanda a los señores

- YANIRA ULLOA CÁRDENAS
- JAVIER BLANCO

INTERROGATORIO DE PARTE

Que se practicará en forma oral por parte del apoderado de la demandante al demandado ANDRÉS FRANCISCO BLANCO ULLOA

PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

La Curadora Ad Litem del demandado se adhirió a la prueba de interrogatorio solicitada por el apoderado de la parte actora.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Que practicará la titular del Despacho a la señora LINA MARÍA LONDOÑO BEDOYA.

VISITA DOMICILIARIA Y ENTREVISTA

Que practicará la Asistente Social del Despacho al hogar de la señora LINA MARÍA LONDOÑO BEDOYA y a la niña DAFFNE NIKOL BLANCO LONDOÑO. Presentado el informe, deberá permanecer en Secretaría por el término a que se contrae el artículo 231 del Código General del Proceso.

En caso de que se presentara el demandado ANDRÉS FRANCISCO BLANCO ULLOA se dispondrá lo pertinente para la verificación de las condiciones de todo orden que lo rodean.

Háganse las citaciones que corresponda y recuérdese a las partes la importancia de asistir con sus testigos puntualmente y con documento de identificación en la fecha señalada, advirtiéndoles sobre las sanciones en caso de no asistir sin causa justificada oportunamente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA